

EDICTO

Don José León Malagón ,Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de Zagra (Granada).

Hace saber:Que mediante la resolución que a continuación se especifica ha sido aprobada las

Bases que regirán la selección para constituir una Bolsa de Trabajo de Monitor Deportivo:

-Resolución número 2/2009 de fecha 14/1/2009 por la que se aprueban las bases a efectos de constituir una bolsa de trabajo de monitor/a deportivo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zagra, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zagra , sito en Plaza de Antonio Ortega nº-1, de Zagra, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo la presente convocatoria será objeto de publicación simultánea en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zagra como en la Página Web Municipal (www.zagra.es) en la cual se podrá descargar el modelo de instancia para participar en el Proceso de Selección.

Lo que se hace público para general conocimiento , significándose que los sucesivos anuncios al respecto se publicarán tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en la Página Web Municipal.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO
CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL DE CARACTER TEMPORAL AL
SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA, A TRAVES DE BOLSA DE
TRABAJO, ESPECIALIDAD MONITOR DEPORTIVO.-

A.-NORMAS GENERALES.-

PRIMERA.- OBJETO.

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal que engrosarán una bolsa de trabajo para provisión de puestos de trabajo en régimen laboral temporal que atenderán la realización de actividades o servicios del Ayuntamiento de Zagra en materia de Deportes.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación:

.-Las bases de la convocatoria.

.-La LRBR/7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

.-La 7/2007 de 12 Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

.-La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

.-El Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RD 781/86.

.-El R. D. 896/91, de 7 de Junio.

.-Con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y el R. D. L. 1/95 de 1 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a.) -Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 7/1993, de 23 de Diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que les inhabiliten para el desarrollo de las tareas a llevar a cabo.

d) Estar en posesión o en condiciones del poseerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado Escolar, FP-I o equivalente.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

TERCERO. INSTANCIAS Y ADMISION.-

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- ° Fotocopia del DNI.
- ° Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- ° Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse, inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- ° Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- ° Curriculum vitae con fotocopias compulsadas de los títulos y méritos que se aleguen. La Experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido.

Cuando se hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Zagra, se presentará instancia para que sean reconocidos por esta Corporación.-

El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal (www.zagra.es). Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el Art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.-RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de CINCO DIAS hábiles para subsanar defectos en su caso.

En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva tras el transcurso del plazo de cinco días hábiles previstos para reclamaciones.

QUINTA.-TRIBUNAL DE VALORACION.- El Tribunal estará integrado por:**PRESIDENTE:**

.-Empleado Público-Funcionario de Carrera designado por el Alcalde.

SECRETARIA:

-La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

-Empleado Público-Funcionario de Carrera designado por el Alcalde.

-Un Empleado Público –Funcionario de Carrera representando a la Excma. Diputación Provincial de Granada.

La designación de los miembros del Tribunal deberá recaer en personas que ostenten titulaciones o especialización iguales o superiores a la exigida a los aspirantes.

SEXTA.- ABSTENCION y RECUSACION.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

SÉPTIMA.-ACTUACION DEL TRIBUNAL.- Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso.-

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas por los aspirantes a la plaza, en el Concurso.-

OCTAVA.- ORDEN DE ACTUACION.- Las actuaciones de los aspirantes se iniciará por orden alfabético.-

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO.

El tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten los meritos que se fijen en las bases.

NOVENA.-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.-

El tribunal confeccionará una bolsa de trabajo, integrada por los aspirantes admitidos en base a la cual se efectuarán las propuestas de contratación.

Los integrantes de la Bolsa se ordenarán por la puntuación obtenida en el concurso, de mayor a menor, que determinará la preferencia y orden de las propuestas de contratación.-

Cuando surjan necesidades de contratación , apreciadas por el Alcalde u órgano en quien delegue, se efectuará propuesta de contratación a favor del candidato con mayor puntuación, de la categoría o grupo correspondiente. Si se apreciaran nuevas necesidades de contratación se procederá de igual forma con el candidato siguiente en la lista. La contratación de sucesivos miembros de esta bolsa esta determinada por las necesidades de contratación y no por la vigencia de los contratos de trabajo efectuados previamente con miembros de esta bolsa. Cuando se renuncie a la contratación, se suspenda o extinga el contrato por cualquier causa será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, en cada uno de las categorías.-

Si un candidato propuesto renunciara a la contratación, pasará al último lugar en la lista de la bolsa, pasando la propuesta automáticamente al siguiente en la lista con mayor puntuación hasta quede cubierta la plaza. De igual forma se actuará si el candidato no acredita los requisitos de capacidad en plazo.-

Si por la especificidad del puesto de trabajo a cubrir o por no contar con candidatos en la bolsa de trabajo, el Alcalde-Presidente formulará Oferta de Empleo al INEM, procediendo a la contratación del propuesto por dicho Organismo.

DÉCIMA.-MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.-

La contratación que se derivará de las presentes bases será de carácter laboral temporal, mediante contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores. El tipo de contrato se determinará en cada momento por el órgano de contratación según aconsejen las necesidades.-

NORMA FINAL.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1.- BAREMO DE MERITOS.

A.FORMACIÓN. (PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS , SUMA DE LA FASEA A-1 Y FASE A-2)

A.-1-FORMACIÓN REGLADA (Puntuación máxima 3 puntos).

- 1.- Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.....3 puntos.
- 2.-Diplomado/a en Ciencias de la Educación (Especialidad Educación Física).....2,5 puntos.
- 3.- FP de Grado Superior relacionado con el deporte.....1,25 puntos.
- 4.- FP de Grado Medio relacionado con el deporte.....0,75 puntos.

A-2.-FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEPORTIVA A DESARROLLAR HOMOLOGADOS E IMPARTIDOS POR ENTIDAD PÚBLICA Y RECONOCIDOS OFICIALMENTE ,DEBIDAMENTE ACREDITADOS (Junta de Andalucía, Diputación, Universidad...) (Puntuación máxima 2 puntos)

- Cursos de 0 a 20 horas.....0.10 puntos.
Cursos de 21 a 30 horas..... 0.20 puntos.
Cursos de más de 30 horas..... 0.30 puntos.
Cursos de más de 100 horas en adelante.....0.60 puntos.

B-EXPERIENCIA PROFESIONAL(PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS).

1.-Por haber desempeñado el cargo de monitor deportivo en otras AA.PP.....
.....0.20 puntos por cada mes completo trabajado.

2.-Por haber desempeñado el cargo de monitor en Escuela Deportiva no Pública.....
.....0.10 puntos por cada mes completo trabajado.

C.-FASE DE ENTREVISTA.(PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS).

La Comisión evaluadora de Selección convocará a los aspirantes, que reúnan los requisitos para celebrar una entrevista donde se comprueben los conocimientos, competencias, aptitudes de los aspirantes.

La entrevista versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de monitor deportivo, y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/as candidatos/as.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 5 puntos para cada candidato/a.

La puntuación final de la entrevista se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección.

PUNTUACIÓN FINAL:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las tres fases anteriormente señaladas de forma que la puntuación total no podrá exceder de 15 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

SELECCIÓN DE PERSONAL. SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA:

MONITOR DEPORTIVO.

2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio: 27 DE ENERO DE 2009.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

28/1/2009 HASTA 19/2/2009(AMBOS DÍAS INCLUIDOS)

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

Email:

4.TITULACIÓN:

...

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

2. Fotocopia del D.N.I.

3. Los documentos exigidos en la bases para la convocatoria de contratación personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Zagra, en la base Segunda y Tercera.

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

El/La abajo firmante, solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Zagra, a de de 200.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (GRANADA)